

Santiago, 2 de febrero de 2023

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

**Presente**

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Credicorp Capital Innovación Latam administrado por Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que el Directorio de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora") acordó modificar el reglamento interno del Fondo Mutuo Credicorp Capital Innovación Latam (el "Fondo"), según se pasa a detallar:

1. En el Título VI. "*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", sección UNO. "*Series de Cuotas*", se agregaron las siguientes series:
  - a. Serie A: "Aportes sin monto mínimo efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario."
  - b. Serie AI: Orientada a: 1) inversionistas cuyos aportes y saldos individuales, efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en esta serie AI correspondan a montos mayores o iguales a \$150.000.000; 2) a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por partícipe en el total de series de fondos administrados por la Administradora destinadas al ahorro previsional voluntario, correspondan a montos mayores o iguales a \$250.000.000. Con las demás características que se indican en dicha sección.
2. En el Título VI. "*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", sección UNO. "*Series de Cuotas*", se modificaron las siguientes series:
  - a. Serie B: se eliminó la condición "con fines distintos de ahorro previsional voluntario".
  - b. Serie I: se modificó el monto mínimo de entrada para saldos individuales al Fondo a \$1.000.000.000 y el monto por familia de fondos a \$1.500.000.000. Adicionalmente, se estableció que, en el evento de que el partícipe reduzca su saldo en un monto inferior al indicado en esa serie se procederá a el canje de cuotas por la serie que le corresponda.
  - c. Serie AC: se estableció como requisito para el ingreso a dicha serie que los aportes deben tener fines distintos al ahorro previsional voluntario.
3. En el Título VI. "*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", sección DOS.

“Remuneración de Cargo del Fondo”, se incorporó la remuneración de la nueva Serie A y nueva Serie AI, quedando de la siguiente manera:

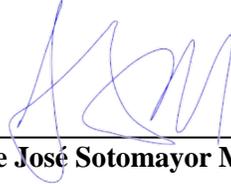
- a. Serie A: Hasta un 1,3865% (exento de IVA)
  - b. Serie AI: Hasta un 1,1500% (exento de IVA)
4. En el Título VII. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, sección UNO. “Aportes y Rescate de Cuotas”, se agregaron los siguientes párrafos en el numeral 1.5:
- a. “En caso de que los aportes y rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 del año 2008 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.”
  - b. “Transcurridos diez años desde el fallecimiento de un Partícipe, las cuotas de éste que no hubiesen sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en este Reglamento Interno y dichos dineros serán entregados a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile, en adelante la “JNCBC”.”
5. En el Título VII. “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, sección CUATRO. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas”, se agregó en el numeral 4.3 que el procedimiento de canje obligatorio de series de cuotas, es aplicable también a las Series AI e I.
6. En el Título IX. “Otra Información Relevante”, sección CUATRO. “Procedimiento de Liquidación del Fondo”, se agregó en el siguiente párrafo: “Transcurridos cinco años desde la liquidación del Fondo, los dineros no cobrados por los respectivos Partícipes deberán ser entregados por la Administradora a la JNCBC. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora deberá, una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Partícipes, mantenerlos en depósitos reajustables, debiendo entregar dichos dineros con sus respectivos intereses y reajustes a la JNCBC.”
7. En el Título IX. “Otra Información Relevante”, sección SEIS. “Beneficio Tributario”, se agregaron dos beneficios:
- a. Puede acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al ahorro previsional voluntario (exclusivamente la Serie A y Serie AI).
  - b. Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando estos no se hayan acogido al beneficio señalado en el punto anterior.
8. En el anexo A, se modificó la tabla de las remuneraciones por IVA, dado que se consideraron 4 decimales.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 4 de marzo de 2023.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través su

página Web [www.credicorpcapital.com/chile](http://www.credicorpcapital.com/chile) o de su ejecutivo comercial llamando al +56 (2) 24501660.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



---

**Felipe José Sotomayor Morales**

**GERENTE GENERAL**

**CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**